



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

TESIS

**VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN
EMITIDAS POR JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE
FAMILIA. LIMA NORTE – 2018**

**PARA OBTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORAS:

Bach. CASTILLO GARAY MADELI JANET

Bach. GUILLEN CCORIMANYA JUANITA

LIMA - PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

Dr. Víctor Raúl VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO

Presidente

Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO

Secretario

Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL

Vocal

DEDICATORIA

A NUESTROS PADRES, que retaron a la vida por nosotros.

A NUESTROS HIJOS, que hicieron de nuestras vidas, un reto.

AGRADECIMIENTO

A LA UNIVERSIDAD PRIVADA
TELESUP POR HABERNOS DADO LA
OPORTUNIDAD DE REALIZAR LA
PRESENTE TESIS.

RESUMEN

La violencia familiar, en especial aquella que se vive en la intimidad de muchos hogares, es un problema grave y sumamente vergonzoso que venimos arrastrando a través del transcurso de nuestra historia como humanidad, ha ido en crecimiento en los últimos años, el hogar, lugar tan íntimo y personal que debería dar toda la máxima seguridad y bienestar; sin embargo, muchas veces se convierte en el escenario de pavor, dolor, humillación y violencia en todos sus aspectos. Según la Organización Mundial de la Salud la violencia dentro de la familia y en especial contra la mujer es considerada un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres, que afecta las expectativas del particular proyecto de vida, las esferas físicas, psicológico y económico en el que viven las mujeres. De acuerdo a estudios realizados se ha establecido que una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual producida por la pareja en algún instante de su vida. En nuestro país, este fenómeno social ha causado daños irreparables que van desde el homicidio, también llamado feminicidio, y el suicidio en razón al estado de vulnerabilidad crónico al que llega la víctima cuando atraviesa las diversas fases del ciclo de la violencia familiar. Considero que la violencia contra la mujer es sin duda un problema prevenible con una buena aplicación de políticas públicas de prevención, mayor difusión de los medios de comunicación respecto al programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus diversos centros de ayuda. Para prevenir la violencia familiar se requiere de la colaboración de muchos sectores de nuestra sociedad tales como, el sector salud, educación, servicios sociales, Leyes, políticas y programas que promuevan el acceso de la mujer al entre otros.

El objeto de estudio de la presente tesis es determinar cómo afecta la violencia Jurisdicción de Lima Norte.

ABSTRACT

Violence against the family, especially those that live in the privacy of many homes, is a very serious, shameful problem that we have been dragging throughout our history as humanity, has been growing in recent years, home, place so intimate and personal that he should give us all the maximum security and well-being; however, it often becomes the scene of fear, pain and violence. The World Health Organization defines violence against women as a public health problem that affects the expectations of the particular life project, the physical, psychological and economic spheres in which women live. According to studies carried out, it has been determined that one in three women suffers physical or sexual violence inflicted by the couple at some point in their lives. In our country, this social phenomenon has caused irreparable damage ranging from homicide, also called femicide, and suicide because of the state of chronic vulnerability that reaches the victim when going through the various phases of the cycle of family violence. I believe that violence against women is a preventable problem with a good application of public policies, greater dissemination of the media regarding the National Program against Family and Sexual Violence of the Ministry of Women and Vulnerable Populations and its various aid centers and Above all understand that Violence against Women is a problem for all, to say enough to the indifference of our authorities. To prevent violence against women requires the collaboration of many sectors of our society such as health, education, social services Laws, policies and programs that promote women's access to employment and micro-credits, as well as access to young people to the comprehensive education of women and girls in our country.

The object of study of this thesis is to determine how family violence against Family affects in Lima North.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
GENERALIDADES.....	x
INTRODUCCIÓN	xi
I.PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. Aproximación Temática	12
1.1.1. Marco Teórico.....	14
1.1.1.1 Antecedentes de la Investigación	14
1.1.1.1.1 Antecedentes Nacionales	14
1.1.1.1.2 Antecedentes Internacionales	18
1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías	22
1.1.1.2.1. Bases Legales.....	22
1.1.1.2.2 Bases Teóricas	22
1.1.1.3 Definición Términos Básicas	34
1.2 Formulación del Problema de Investigación.....	35
1.2.1 Problema General	35
1.2.2 Problema Específico	35
1.3 Justificación	37
1.4 Relevancia	37
1.5. Contribución.....	38
1.6 Objetivos de la Investigación	39
1.6.1 Objetivo General	39
1.6.2 Objetivo Específicos.....	39
II. MARCO METODOLÓGICO	40
2.1. Supuesto	40
2.1.1 Supuesto Principal	40
2.1.2 Supuesto Secundario	40

2.2. Categorías	40
2.2.1 Categoría Principal	40
2.2.2. Sub Categorías.....	41
2.3 Tipos de Estudio.	41
2.4. Diseño de Investigación.....	42
2.5. Escenario de Estudio	43
2.6. Caracterización de Sujetos	44
2.7. Trayectoria Metodológica	45
2.8. Población y Muestra.....	46
2.9. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	47
2.10. Rigor Científico	48
2.11. Aspectos Éticos	49
III. RESULTADOS	50
IV. DISCUSIÓN	56
4.1 análisis de discusión.....	56
V. CONCLUSIÓN	62
VI. RECOMENDACIONES	63
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
VIII. ANEXOS.....	68
ANEXO 1: Matriz de Consistencia.....	69
ANEXO 2: Instrumento:Entrevista	70
ANEXO 3: Informe de Validacion-experto 1	72
ANEXO 4: Informe de Validacion-experto 2	73

GENERALIDADES

Título: “VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS POR JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA. LIMA NORTE – 2018.”

Autoras: Madeli Janet Castillo Garay
Juanita Guillén Ccorimanya

Asesor: Dr. Víctor Raúl VIVAR DIAZ

Tipo de Investigación: Cualitativa, Básica, No experimental,

Línea de investigación: Derecho Penal

Localidad: Lima Norte. Perú.

Duración de la investigación: 6 a 9 meses aproximadamente.

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar contribuye a una infinidad de problemas para la salud, tanto para las mujeres como para los niños que son miembros de las familias de Latinoamérica y el Caribe, incluye trastornos de salud mental, depresión, suicidio, lesiones físicas, consumo de sustancias psicoactivas y problemas en la salud reproductiva. Las evidencias científicas indican que la violencia en los niños no solo contribuye a la mortalidad y la morbilidad, sino que también incide en la salud física y mental.

Los tópicos anteriores serán desarrollados en el capítulo primero como parte del marco teórico y los antecedentes.

En un segundo capítulo desarrollamos el enfoque metodológico a fin de señalar las herramientas e instrumentos de investigación de naturaleza jurídica y general que nos permitieron arribar a conclusiones y recomendaciones que consideramos satisfactorias.

En un tercer y cuarto capítulo mostramos las discusiones y resultados respectivamente que arribamos luego del análisis de las respuestas obtenidas por los expertos investigados que lo que hicieron fue reforzar y dar mayor convicción a nuestros supuestos

Finalmente, y como es usual en este caso, desarrollamos la consabida bibliografía sin dejar de lado los anexos donde mostramos nuestra matriz de consistencia entre otros documentos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación Temática

La violencia familiar contribuye a una infinidad de problemas para la salud, tanto para las mujeres como para los niños que son miembros de las familias de Latinoamérica y el Caribe, incluye trastornos de salud mental, depresión, suicidio, lesiones físicas, consumo de sustancias psicoactivas y problemas en la salud reproductiva. Las evidencias científicas indican que la violencia en los niños no solo contribuye a la mortalidad y la morbilidad, sino que también incide en la salud física y mental.

La Organización Panamericana de Salud (2017) asevera que 4 de 10 mujeres de América Latina son asesinadas en manos de su compañero; así mismo, calcula que de las mujeres que en algún momento tuvieron pareja en América Latina y el Caribe, el 29.8 %, en alguna etapa de su vida, ha sido víctima de maltratos sexual o físico por parte de su pareja. El 58 % de los niños de América Latina de 0 a 17 años de edad sufren abuso físico, sexual o emocional cada año; mientras que, en América del Norte, el 61 % de los niños son víctimas de estos tipos de abuso. En México, una encuesta, realizada a nivel nacional y enfocada en mujeres que contaban con pareja, pudo identificar que el 11.7 % aseveró haber sido víctima de violencia sexual, mientras que el 25.8 % manifestó haber sido víctima de violencia física.

En la actualidad, la violencia en el Perú se posiciona como una problemática social que no solo conlleva a severas consecuencias en la economía y el desarrollo de los pueblos, sino también en la salud; esta se presenta en diversos tipos de familias dejando terribles secuelas. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes) (2017), la violencia familiar corresponde a todos aquellos actos de agresión producidos dentro de los hogares y logra implicar violencia contra las mujeres o casos de maltrato infantil.

En el ámbito nacional, la Endes (2017) aseveró que el 65.4 % de mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia por parte de sus maridos; esta cifra disminuyó en comparación con el 2009, que fue de 76.9 %. El estudio, además,

indicó que el 6.5 % ha sido víctima de violencia sexual; el 30.6 %, de violencia física; y el 61.5 %, de violencia psicológica. Finalmente, aseveró que el 1.4 % no ha sido víctima de ningún tipo de violencia familiar.

En el área urbana, la violencia hacia las mujeres fue mayor, alcanzando una cifra de 65.8 %; en comparación con el área rural, donde fue mayor en mujeres con educación secundaria —que fue de 68.8 %, en comparación con las mujeres que tienen estudios superiores que fue de 59.8 %—. De las mujeres que estuvieron unidas en los últimos doce meses, el 2.4 % ha sido víctima de violencia sexual y el 10 % ha sufrido violencia física. Las mujeres víctimas de violencia física o sexual, generalmente, fueron aquellas que tenían educación secundaria con una cifra del 12.5 %, y en relación al área donde residen el área rural alcanza una cifra del 10.7 % de mujeres fueron víctimas de violencia, mientras que el área urbana evidencia una cifra del 10.6 %.

En relación al problema de violencia que se suscita en el Perú, la violencia de la que son víctimas las mujeres por parte de su pareja logra transgredir los derechos en relación al desarrollo del ser humano, la salud pública y la calidad de vida. Así mismo, se han visto cambios sustanciales en temas de violencia familiar, que permite evidenciar cierta preocupación por parte del gobierno, mediante la promulgación de leyes y normas y a través de apoyo de diferentes instituciones, como las organizaciones de la sociedad civil orientadas a la solución de problemas de violencia familiar. Por ejemplo, la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Nº 30364) no solamente tiene la finalidad de evitar que los casos de violencia se repitan, sino que también está enfocada a la separación de la víctima del entorno donde ha sufrido violencia y su respectiva protección.

Otro aspecto importante es el rol que tienen los juzgados especializados de familia, junto con otros personales calificados en temas de violencia familiar, quienes se adhieren a la norma desde que inicia el proceso para atender esta clase de casos, donde la víctima tiene un trato especial por su condición de agraviada. Se han evidenciado casos en donde los agraviados por violencia familiar han llegado a obtener medidas de protección a su favor; sin embargo, estas no han sido

efectivas, lo cual ha originado el atentado contra personas y sus respectivos derechos fundamentales.

1.1.1. Marco Teórico

Este apartado contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas de las categorías y definiciones de términos básicos.

1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación

1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales

Lasteros (2017) Con su estudio *LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL JUZGADO DE FAMILIA DE ABANCAY EN EL 2016* OPTÓ AL TÍTULO DE LICENCIADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES. Tuvo la finalidad de identificar el grado de eficacia que tienen las medidas de protección orientadas a la reducción de casos de violencia familiar y dictaminada por el ente judicial seleccionado. Tal estudio desarrolló un estudio básico, descriptivo, no experimental y de corte transversal. La totalidad de medidas de protección que han sido dictaminadas constituyeron la población, mientras que solo 68 de ellas fueron seleccionadas para la muestra; además, 68 víctimas de violencia familiar, quienes recibieron medidas de protección de tal Juzgado, fueron sometidas a estudio. El análisis de datos y la encuesta fueron las técnicas empleadas, mientras que el cuestionario y la ficha de análisis llegaron a ser los instrumentos. Dicho estudio concluyó que, del total de casos sentenciados, el 7 % ha sido condenado por violencia patrimonial o económica; el 15 %, por violencia psicológica; el 37 %, por violencia física; y el 41 % por los dos últimos casos mencionados. Respecto a las condenas que se emitieron por casos de violencia familiar, el 81 % de las demandas ha sido declarado fundado; el 15 %, infundado; y el 4 %, fundado en parte. Así mismo, las medidas de protección dictaminadas por tal Juzgado no han logrado cumplir con su objetivo real de protección efectiva, puesto que no se ha dado solución a la problemática que representa la violencia. Por ello, se ha podido confirmar que los agresores han

reincidido en actos de violencia a pesar de la presencia de medidas de protección que el Juzgado se ha encargado de dictaminar.

Mellado (2017) Con su trabajo *MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA EN LA TUTELA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, HUÁNUCO 2015 - 2016* OPTÓ AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN. Tuvo la finalidad de estudiar y lograr la identificación de medidas de protección orientadas a mujeres que han sufrido violencia familiar y que han sido dictaminadas por los juzgados seleccionados. Tal trabajo desarrolló un estudio analítico, transversal, no experimental, explicativo, descriptivo y básico. 143 mujeres víctimas de violencia familiar llegaron a constituir la población; así mismo, la muestra estuvo constituida por 67 de ellas. Las técnicas que se utilizaron fueron la revisión bibliográfica, la encuesta y la observación de casos judiciales, mientras que el cuestionario, las fichas de investigación y documentación y las fichas de localización o registro han sido los instrumentos. Dicho trabajo concluyó que el 92.54 % estuvo a favor del dictamen del retiro del agresor como medida de protección y el 95.53 % estuvo a favor de la medida de impedimento de acercarse a la víctima. Respecto al agresor y su incumplimiento de medidas de protección, el 77.61 % mencionó que el juez citó al agresor; el 14.92 % refirió que el juez advirtió al agresor; y el 7.47 % de las víctimas indicó que el juez archivó el proceso. Por ello, los jueces de familia se encargan del dictamen de medidas de protección —según las exigencias de las circunstancias— en función a la apreciación de hechos y la petición por parte de la víctima.

Nomberto (2017) con su publicación *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento* optó al título de licenciada en la Universidad Privada Antenor Orrego. Tuvo la finalidad de estudiar la importancia de implementar, en un proceso judicial, un órgano auxiliar no solo capaz de supervisar las medidas de protección que se brindan a aquellas personas que han sufrido

violencia familiar, sino también de velar por su respectivo cumplimiento. Desarrolló un estudio documental, descriptivo y básico. 8 casos de violencia familiar recopilados de diversos juzgados de familia llegaron a constituir la población, mientras que la muestra fue censal. En cuanto a las técnicas, se utilizó la observación, la entrevista y el análisis documental; los instrumentos usados fueron las guías de observación y de entrevista y la ficha de análisis de documentos. Se concluyó que, a pesar de la presencia de organismos y legislaciones enfocadas en la protección de la familia, esta no resulta suficiente, puesto que el Estado no ha sido capaz de garantizar de forma total y jurídica la protección ante la violencia familiar. Además, resulta importante lograr la implementación de un órgano auxiliar capaz de apoyar la protección de personas que han sufrido violencia familiar, puesto que la ley N°30364 evidencia una serie de obstaculizaciones para facultar el efectivo cumplimiento de medidas de protección. Sumado a ello, se especifica la consideración de adoptar la ley N°27 de Panamá, con la que se permitiría establecer dependencias en referidos casos de este delito.

Bustamante (2016) CON SU INVESTIGACIÓN EFECTIVIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER OPTÓ AL TÍTULO DE LICENCIADA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO. Tuvo la finalidad de diagnosticar, en la provincia de Canchis en 2016, si las medidas de protección dictaminadas en casos de violencia contra la mujer resultan ser efectivas. En cuanto a la metodología de la investigación, fue cuantitativa, descriptiva y no experimental de corte transversal. La totalidad de mujeres que han sufrido violencia logró constituir la población, mientras que la muestra logró conformarse por 30 de ellas. La encuesta y el análisis de expedientes llegaron a ser las técnicas utilizadas, mientras que el cuestionario y la ficha de análisis de expedientes fueron los instrumentos empleados. Dicho estudio concluyó que el acceso de las víctimas a la justicia se vio obstaculizado por la prolongada duración, a nivel de instancia judicial, de los procesos; además, otro obstáculo que se presentó fue la estimación de la pericia psicológica, puesto que las sentencias fueron declaradas infundadas después de largos años en el juzgado.

Debido al elevado nivel de desprotección que tienen las personas que han sufrido violencia familiar, es necesario insistir en el cumplimiento por parte del Estado.

García (2014) Con su indagación LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADAS A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE HUARAZ, PERIODO 2008-2010 OPTÓ AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO. Tuvo la finalidad de identificar el grado de eficacia que tienen las medidas de protección que los seleccionados juzgados han dictaminado y orientadas a mujeres que han sufrido de violencia intrafamiliar. Dicha indagación desarrolló un estudio mixto: dogmático, empírico, descriptivo explicativo y no experimental de corte transversal.

La población con la que se trabajó estuvo conformada por 50 operadores jurídicos y 50 expedientes, cuyo trámite fue violencia familiar. En cuanto a las técnicas, se utilizó la recopilación documental y la encuesta. Dicha indagación concluyó que las diversas sanciones de protección no se aplican en todos los casos, puesto que se encuentran subyugadas a la apreciación que tienen los jueces respecto a los hechos y la severidad que ellos han sido capaces de identificar en específicas conductas.

Además, el estudio de casos de violencia familiar ha permitido identificar que en el 97 % de las veces, la víctima ha sido una mujer así mismo, que la mayoría de tales casos revela que la violencia se puede identificar en el 38 % de los convivientes, el 32 % de cónyuges y el 10 % de exconvivientes. Respecto al tipo de protección impuesta, el 54 % de las mujeres mencionó que la juez impuso la separación del agresor del hogar de la persona que ha sufrido la violencia. De esta manera, las medidas de protección logran posicionarse como acciones tomadas en consideración por el gobierno, a miras de brindar protección a las víctimas y orientadas a la erradicación de la violencia familiar.

Rodriguez (2014) Con su tesis *TRATAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y SU INFLUENCIA EN LA VIOLENCIA FAMILIAR ENTRE CÓNYUGES Y CONVIVIENTES, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, PERIODO 2009-2010* OPTÓ AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN. Tuvo la finalidad de analizar el grado de correlación que se puede establecer entre la variable 1 y la variable 2 en el distrito seleccionado. En cuanto a la metodología, fue aplicada, correlacional, no experimental y transversal. 2786 denuncias de violencia presentadas ante el Ministerio Público llegaron a constituir la población, mientras que 270 expedientes judiciales respecto a violencia familiar llegaron a conformar la muestra. El análisis documental y la encuesta llegaron a ser las técnicas usadas, mientras que la ficha de recolección de datos y el cuestionario lograron ser los instrumentos utilizados. Dicha tesis concluyó, gracias al valor de chi cuadrado de 123.3 (p-valor = 0.000), que se puede confirmar la presencia de una correlación entre las variables que han sido sometidas a estudio.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Luzuriaga y Coello (2016) Con su indagación *SOLICITUDES Y OTORGAMIENTOS INMOTIVADOS E INJUSTIFICADOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL CANTÓN DURÁN* optaron al título de licenciados en la universidad laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador. Tuvo la finalidad de plantear la reforma al Reglamento de Actuaciones Judiciales para Hechos y Actos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar a efecto de regular la emisión de la boleta de auxilio en los casos de violencia psicológica. En cuanto a la metodología, fue inductivo deductivo, analítico sintético y explicativo. La población estuvo compuesta de 2000 abogados, la muestra con la que se llevó el estudio fue de 66 abogados en el ejercicio de su profesión. Las técnicas de estudio fueron la búsqueda bibliográfica, entrevista y encuesta. Se concluyó que, en materia de violencia intrafamiliar, el 37.88 % está totalmente de acuerdo con que exista un respeto irrestricto al proceso; un 27.27 % dijo estar de acuerdo; el 22.73

% se muestra indiferente y solo un 12.12 % no está de acuerdo. En cuanto a establecer una política de estado sobre violencia familiar, un 87 % mencionó estar totalmente acuerdo. Las medidas de protección —especialmente, la boleta de auxilio—, dentro de lo que es violencia intrafamiliar, no produce la erradicación de la violencia dentro de este ámbito como es idealizada a nivel social.

García (2016) Con su estudio LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN EN LAS INFRACCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL DEL ECUADOR optó al título de licenciado en la universidad nacional de Loja, ECUADOR. Tuvo la finalidad de efectuar un análisis conceptual, jurisprudencial, doctrinario, jurídico y comparativo sobre las medidas de protección y cautelares en las infracciones de violencia contra integrantes de la familia o, de manera específica, las mujeres. Tal estudio se valió de una metodología de tipo deductivo-inductivo, analítico-sintético, histórico, comparativo y jurídico.

La población con la que se trabajó estuvo constituida por 30 profesionales del derecho de la ciudad y provincia de Loja. Las técnicas empleadas fueron bibliográficas, documentales, observación y encuesta y los instrumentos utilizados fueron las fichas bibliográficas y el cuestionario. Se concluyó que un 87 % de encuestados mencionó conocer la pensión de subsistencia en las infracciones de violencia, mientras que un 17 % dijo no conocerla; en cuanto al establecimiento de una reforma legal para plantear parámetros de pensión de subsistencia y ejecución, un 93 % mencionó conocerla y un 7 % afirmó lo contrario. De esta manera, las personas que han sufrido los tipos de violencia especificados tienen derecho a una pensión que permita su subsistencia; es decir, además de las medidas cautelares o de protección se aplicará una pensión de subsistencia para las personas afectadas que correrá a cargo del culpable.

García (2015) Con su tesis NUEVA DIMENSIÓN JURÍDICA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU EFECTIVIDAD EN LA TUTELA CONSTITUCIONAL optó al título de licenciado en la universidad técnica estatal de Quevedo, ECUADOR. Tuvo

la finalidad de explicar doctrinaria y jurídicamente la intervención en procesos de juzgamiento en delitos y contravenciones de violencia familiar a profesionales en derecho, a miras de velar por el respeto de las personas y sus respectivos derechos constitucionales. Tal tesis se valió de una metodología inductiva, deductiva, cuantitativa, cualitativa y descriptiva. 416 usuarios de las unidades de violencia contra la mujer y la familia, y abogados del cantón de Quevedo llegaron a conformar la población, mientras que la muestra estuvo constituida por 401 usuarios. Además, se valió del empleo de la encuesta como técnica, mientras que utilizó el cuestionario como instrumento. Dicha tesis concluyó que los abogados que se encuentran en libre ejercicio no cuentan con la debida capacitación para la eficaz intervención en el proceso de juzgamiento de delitos y contravenciones intrafamiliares; es decir, no disponen de una jurídica capacidad, en casos de aspectos intrafamiliares, para defender los derechos constitucionales de sus clientes. Además, se puede evidenciar apatía por parte de los profesionales en derecho en cuestiones de capacitación fundamentada en la cultura jurídica nueva y sus respectivas dimensiones del derecho en función al ordenamiento jurídico nuevo. Sumado a ello, el desarrollo de un profundo análisis sobre delitos y contravenciones intrafamiliares respecto a otras naciones se ve obstaculizado por la ausencia de un estudio dimensional jurídicamente del derecho comparado en cuestiones intrafamiliares.

Vera (2014) Con su trabajo VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: LAS MEDIDAS DE AMPARO Y EL PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN OPTÓ AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES. Tuvo la finalidad de diseñar un anteproyecto de reforma a la Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia capaz de establecer la obligación de notificación al demandado en forma previa a las medidas de amparo y garantizar el principio de contradicción. La metodología empleada fue de tipo cuali-cuantitativa, descriptiva, analítico, sintético e inductivo.

3505 profesionales del derecho en ejercicio libre registrados en el Colegio de Abogados y Jueces de la Corte Provincial de Manta, mientras que 97 abogados llegaron a conformar la muestra. La encuesta llegó a ser la técnica utilizada y el instrumento fue el cuestionario. Dicho trabajo concluyó que el 82 % de encuestados

considera que el Estado ha creado leyes de amparo para precautelar la violencia intrafamiliar. En cuanto a la ley N°103 de la legislación ecuatoriana, el 75 % afirma que violenta los principios fundamentales y derechos que gozan otros miembros de familia; mientras que un 25 % mencionó que no violenta estos principios. La ley n.º 103 protege a los más vulnerables dentro de una familia, ya que tiene como fin primordial la protección de víctimas de violencias familiares.

En la práctica, se ha transformado en un instrumento en la que se violan con suma facilidad los esenciales principios procedimentales en perjuicios del denunciado.

Por ello, resulta importante la reformulación de dicha legislación para el dictamen de medidas de protección con suficientes medios probatorios y el ejercicio de la contradicción.

Fonseca (2014) Con su investigación ANÁLISIS DEL TRATAMIENTO QUE DAN LOS JUZGADOS CONTRAVENCIONALES A LOS ASUNTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR OPTÓ AL TÍTULO DE LICENCIADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, ECUADOR. Tuvo la finalidad de efectuar un estudio del régimen jurídico vigente en dicho país con el propósito de garantizar la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia y sus respectivas medidas de amparo. En cuanto a la metodología, fue de tipo analítico sintético e inductivo deductivo.

La población de estudio con la que se trabajó estuvo constituida de 30 abogados en libre ejercicio profesional y la muestra fue censal. La técnica empleada fue la revisión bibliográfica, el análisis documental, el fichaje, la encuesta y la entrevista. Dicha investigación concluyó que un 16.67 % mencionó que la ley contra la violencia a la mujer y la familia sí cumple con la finalidad para la que fue creada; así mismo, un 83 % afirmó no cumplir con tal finalidad.

En cuanto a la mala aplicación de las medidas de amparo, un 73.33 % de los encuestados mencionó que estos podrían desencadenar la desintegración de la familia; mientras que un 26.67 % afirmó que no desencadena tal desintegración familiar.

El fin del Estado es proteger el fundamental núcleo de la sociedad, que vendría a ser la familia; con ello, dentro de las responsabilidades del Estado, se puede identificar la búsqueda de necesarias medidas para la prevención, eliminación y la sanción de la violencia familiar. El marco jurídico, como es la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia, no debe solo castigar al agresor con las medidas de amparo, sacándolo de la vivienda, sino buscar una conciliación para el bienestar del núcleo familiar.

1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías

1.1.1.2.1. Bases Legales

Medidas de protección en materia de violencia familiar

La ley N°30364 (2015) estipula las siguientes medidas de protección que se pueden dictaminar para procesar los casos de violencia contra integrantes de la familia o las mujeres.

- Separación del agresor de la vivienda.
- Evitar la proximidad o el acercamiento del agresor hacia la víctima bajo cualquier manera y a la distancia determinada por la respectiva autoridad judicial.
- Restricción de cualquier tipo de comunicación con la víctima, implicando vías de comunicación como la electrónica, telefónica, epistolar, entre otros.
- Restricción del derecho del agresor de portar y tener armas, implicando la notificación al Sucamec para que tal ente se encargue de anular la licencia de uso y posesión, a miras de que tales armas procedan a ser incautadas.
- Inventario de bienes.
- Otro tipo de medidas necesarias para velar y proteger la vida y la integridad personal de las víctimas y sus familiares.

Medidas de protección dictadas por juzgados de familia sobre violencia familiar

La ley N°30364 (2015) orientada a la erradicación, el tratamiento y la prevención de la violencia familiar estipula que el dictamen de medidas de protección a miras de cautelar y proteger la tranquilidad, la salud y la vida de personas víctimas de violencia familiar es responsabilidad de los jueces especializados de familia.

La ley N°30364 (2015) entiende la violencia patrimonial como la omisión enfocada en suscitar en generar una merma en los recursos patrimoniales o económicos de algún individuo, la cual se genera por una extensa gama de cuestiones.

Dentro de estas se puede implicar apropiación, retención, destrucción, sustracción o pérdida de derechos patrimoniales, valores, bienes, documentos personales u objetos.

Sumado a ello, también se considera la percepción de menor retribución por similares labores en un mismo ambiente laboral, la limitación de ingresos, la elusión del cumplimiento de responsabilidades alimentarias, la privación de indispensables medios para la sobrevivencia y la limitación de recursos económicos orientados a la satisfacción de necesidades.

Texto Único Ordenado de la ley N°26260 (Ley de Protección frente a la Violencia Familiar)

Dicha ley se encarga de brindar una vía procedimental de carácter tutelar ante la violencia familiar, la cual puede evidenciarse mediante medidas cautelares, de reparación o protección y con las siguientes especificaciones.

Violencia familiar

El artículo 2 concibe la violencia familiar como acciones u omisiones capaces de suscitar maltratos sin lesiones, daños psicológicos o físicos, llegando a implicar

coacciones o amenazas reiteradas o graves (como la violencia sexual), las cuales pueden suscitarse entre las siguientes personas.

- Tanto convivientes y cónyuges como ex convivientes y ex conyugues.
- Descendientes y ascendientes.
- Parientes hasta el segundo grado de afinidad y el cuarto grado de consanguinidad.
- Personas que se encuentran viviendo dentro de la misma vivienda, siempre que no se encuentren relacionados laboralmente o contractualmente.
- Personas que han engendrado descendencia en común sin importar la convivencia.

Cumplimiento del Estado a través de la intervención policial

La ley N°26260 (citada en el MIMP, 2014) menciona que en una intervención policial la Policía Nacional tiene las siguientes atribuciones.

- Recibir denuncias por violencia familiar, proceder a las respectivas investigaciones, según lo establecido por el Código Procesal Penal y bajo el direccionamiento del Ministerio Público, y realizar las notificaciones según sea el caso.
- Las denuncias se pueden presentar de manera escrita o verbal por individuos conocedores del hecho o las mismas víctimas. Además, se encuentra impedida de efectuar pactos conciliatorios; no obstante, tiene la responsabilidad de brindar información mediante una clara y visible exhibición de información sobre los servicios estatales gratuitos que el Estado se encarga de ofrecer a las personas que se encuentran sentando la denuncia.

Cumplimiento del Estado a través de la investigación policial

Respecto a la investigación preliminar policial, la ley N°26260 (citada en MIMP, 2014) menciona que toda investigación policial se sigue de oficio, bajo la

conducción del Ministerio Público e independientemente del denunciante. Con el conocimiento del Ministerio Público y a petición de la víctima, la Policía Nacional brindará las específicas garantías para el resguardo de la integridad de la víctima.

Cumplimiento del Estado respecto a las atribuciones específicas de la Policía

El artículo 7, respecto a las atribuciones de la Policía, especifica que cuando el delito es flagrante o su perpetración resulta ser de severo peligro, se puede facultar el allanamiento de la morada del agresor. Así mismo, tiene la responsabilidad de llevar a cabo la detención en casos de delitos flagrantes y efectuar una indagación en el plazo máximo de veinticuatro horas, brindado la información obtenida, dentro de un plazo máximo de quince días, a la fiscalía provincial. Así mismo, tiene la capacidad para conducir contra su voluntad al denunciado en caso evidencia una conducta reacia frente a la delegación policial para la clarificación de los sucesos.

Atestado policial: el informe policial

La ley N°26260 (citada en MIMP, 2014) menciona los siguientes lineamientos del informe policial.

- El informe policial será transferido al fiscal provincial, al juez de paz o al fiscal de familia, según corresponda, para que pueda efectuar el libre ejercicio de sus atribuciones según lo estipulado por la ley.
- Las víctimas pueden solicitar una copia del respectivo informe policial en casos que considere conveniente, así como también pedir su expedición a un jugado con conocimientos sobre dicha materia o se encuentre vinculado a la misma.

Conocimiento y acciones iniciales del fiscal provincial

La ley N°26260 (citada en MIMP, 2014) señala que el fiscal provincial de familia tiene como función tramitar las solicitudes presentadas de manera escrita o verbal directamente por la víctima de violencia, la familia del agraviado(a) o alguna de las personas referidas en el artículo 2.

Además, puede presentarse por individuos conocedores de la situación o por difusión de la información por parte de las delegaciones policiales, así como también se faculta la actuación de oficio cuando los hechos ya resultan ser conocidos.

Medidas de protección inmediatas

La ley N°26260 (citada en MIMP, 2014) indica que, posteriormente a la recepción de la petición en un plazo de cuarenta y ocho horas, el fiscal tiene la responsabilidad de efectuar el dictamen de medidas de protección inmediatas necesarias para las circunstancias.

Dichas medidas son solicitadas por la víctima u ordenadas por el fiscal; las cuales no solamente implican restricción del derecho a portar o tener armas, temporal suspensión de visitas, restricción de proximidad o acercamiento a la víctima, restricción de comunicación y separación del agresor de la vivienda, sino también otras medidas inmediatas enfocadas en garantizar las integridades moral, psíquica y física.

Por ello, para ejecutar dichas medidas se puede pedir el apoyo de la fuerza pública en caso se considere conveniente. Del mismo modo, el fiscal tiene la capacidad de pedir al juez penal competente que el agresor proceda a ser detenido, quien tiene la responsabilidad de dictaminar tal medida en el plazo de 24 horas. Así mismo, el fiscal tiene la responsabilidad de brindar toda la información correspondiente al juez de familia respecto a las medidas de protección que se han dictaminado para la formalización de la demanda.

Sentencia por violencia familiar

El artículo 21 de la ley N°26260 especifica que la resolución judicial no solo es responsable de culminar con el respectivo proceso, sino que también es capaz de confirmar la existencia de la violencia familiar.

Además, se encarga de plantear los siguientes aspectos:

Medidas de protección para las víctimas: elusión de formas de acoso hacia la víctima, restricción temporal de visitas por parte del agresor, separación temporal de la vivienda y suspensión de la salida temporal de la vivienda del agresor.

- Tratamiento de víctimas, familiares y agresores: si el tratamiento del agresor se establece como la medida de protección estipulada por la resolución judicial y el agresor no respeta su cumplimiento, la víctima tiene capacidad de solicitar al juez la modificación de la medida y ordenar temporalmente el retiro del agresor de la vivienda. Sumado a ello, al momento de estipular que el agresor debe continuar recibiendo tratamiento, se debe proceder a prolongar el tiempo de suspensión temporal de convivencia, mientras que la rehabilitación solamente puede ser garantizada y acreditada mediante certificaciones del especialista a cargo del tratamiento.

Intervención de las defensorías municipales del niño y del adolescente

Dichas entidades tienen la capacidad de efectuar audiencias de conciliación en función de buscar soluciones a los conflictos, exceptuando aquellos vinculados a violencia familiar.

1.1.1.2.2. Bases Teóricas

Protección internacional frente a la violencia familiar.

En el ámbito internacional se puede evidenciar la presencia de pactos y tratados a los que el Perú se encuentra adscrito, los cuales no solamente tienen la

finalidad de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas por parte de los respectivos gobiernos, sino que también se encuentran orientados a la superación de desigualdades políticas, económicas y sociales entre las personas. Sumado a ello, tales tratados se encargan de establecer específicas responsabilidades a los gobiernos que se encuentran adscritos a los mismos; dentro de estas se pueden especificar el deber de realizar y la obligación de velar por los derechos humanos y el respeto.

Familia.

Pina (2005) concibe la familia como un conjunto de individuos entre los cuales se puede afirmar la presencia de un parentesco de consanguinidad sin importar sus niveles.

Oliva y Villa (2014) aseveran que, desde la perspectiva del ámbito legal, la familia adquiere una connotación no solamente subyugada a su respectiva normatividad, sino también al específico periodo histórico en que se examine. Sumado a ello, la definición de familia se encuentra en evolución constante, puesto que resulta ser dinámico; por ello, su concepto legal se encuentra supeditado a las legislaciones de los países y estipulado en sus respectivas constituciones.

Baqueiro y Buenrostro (2001) consideran el concepto jurídico de familia en función a la pareja, sus ascendientes y sus descendientes; además, al descender de los mismos progenitores, se implican los colaterales parientes hasta grado cuarto. Por ello, tal concepto logra responder al conjunto formado por la pareja, sus descendientes y sus ascendientes, considerando a otros individuos por matrimonio o por lazos sanguíneos, cuyos derechos jurídicos y deberes son otorgados por el mismo ordenamiento positivo.

Yungano (1989, citado en Orna, 2013) entiende la familia como un grupo de personas que se encuentra formado por dos personas de diferentes sexos, cuya descendencia convive en la misma vivienda y bajo la autoridad de los progenitores;

quienes se encuentran vinculados por lazos de parentesco o sanguíneos con familiares colaterales, descendientes o ascendientes, de modo que puedan constituir un grupo humano, primario, genético y físico por excelencia.

Rol y objetivos de la familia.

Oliva y Villa (2014), desde un aspecto legal, presentan los siguientes roles y objetivos que la familia debe cumplir.

- Desarrollo de hábitos de reconocimiento de autoridad, normas, roles y autocontrol.
- Respeto de normas y reglas establecidas por las convenciones particulares y sociales.
- Reconocimiento de roles y acuerdos entre hijos y padres acorde a las circunstancias y tomando en cuenta la responsabilidad mutua.
- Respeto y diferenciación de derechos de los integrantes de la sociedad y la familia, efectuando un contraste entre los mismos por intereses, ubicaciones, funciones y edades.
- Asunción de la comunicación como elemental herramienta para prevenir y manejar la resolución de problemáticas.

Violencia.

González (2003) entiende la violencia como una acción de intenso carácter efectuada a miras de dañar o herir a algo alguna persona; teniendo en cuenta una diversa gama de diferenciadores matices, tales como la carga peyorativa y la

intensidad, los cuales no se encuentran siempre evidenciados en conductas agresivas.

Violencia familiar.

El Consejo de Europa (1986, citado en Alonso y Castellanos, 2006) define la violencia familiar como omisiones o actos suscitados dentro del ámbito familiar por obra de uno de los integrantes; quien no solo amenaza severamente el desarrollo de la personalidad de otro, sino que también atenta contra su libertad, su integridad psíquica o corporal o la vida.

Alonso y Castellanos (2006) aseveran que el empleo del concepto violencia familiar no logra suponer una confrontación entre ambos vocablos, sino que se debe tener en cuenta que se posiciona como una útil perspectiva de estudio y de temprana intervención en uno de los fenómenos con mayor incidencia y presencia en la sociedad.

Fases de la violencia familiar.

Ornachea (1999, citado en Orna, 2013) explica que la violencia familiar es un grupo de especiales dimensiones que no solamente envuelven a las víctimas en destructivos ciclos, sino que también afectan su autoestima en un ambiente particularizado por el incremento de sentimiento de aislamiento y ansiedad.

De esta manera, las víctimas padecen de desorden de estrés postraumático parecido al que víctimas de desastres naturales, torturas o guerra evidencian; por ello, se puede demostrar que la violencia familiar llega a presentar efectos de prolongada extensión y de alta severidad.

En circunstancias de prolongada violencia grave, la pareja implicada en una violenta relación llega a experimentar un ciclo de violencia que se encuentra constituido por las siguientes fases.

- **Fase inicial de incremento de tensiones:** presentación de menores incidentes capaces de demostrar que el agresor se presenta insatisfecho, ansioso o tenso, pudiendo implicar lanzamiento de objetos o arranques de furia. De este modo, el agresor inicia la asunción de que la víctima resulta ser culposa, tierna y amable por la tensión experimentada por el primero. La víctima vincula tales actos a externos factores —tales como las frustraciones del día y el excesivo trabajo— e inicia a evidenciar síntomas de inseguridad y ansiedad.
- **Fase intermedia de incidentes de agudo maltrato:** conocida también como fase de explosión o violencia, implica los actos de violencia que se dirigen de manera directa hacia la víctima y su respectiva conciencia, quien no tiene la posibilidad para defenderse o detener la violencia. El ataque efectuado por el agresor llega a implicar violencias verbal y física, el cual no solamente puede dejar a la víctima gravemente lesionada, sino que también puede poner en riesgo su vida.
- **Fase final de arrepentimiento amoroso:** presentada posteriormente al episodio de maltrato; el agresor evidencia un cambio y logra convertirse en un ser tierno y amoroso, quien muestra arrepentimiento por sus acciones indebidas. A pesar de que el agresor desee evidenciar un comportamiento ejemplar, ha llegado a definir —inconsciente o conscientemente— una relación de poder asimétrico entre él y su víctima. Además, resulta ser la fase de superior duración, puesto que dentro de ella se efectúa la reconciliación de la pareja (a pesar de que el trato implique un tiempo reducido).

Formas de violencia familiar

Violencia física.

San Martín (2007) entiende la violencia física como acciones u omisiones suscitadoras de lesiones físicas y, de modo paradigmático, su representación está en función al hecho de pegar.

El daño y su respectiva intensidad pueden oscilar entre lesiones leves a mortales, mientras que las particulares conductas del maltrato físico pueden implicar empujones, estrangulamientos, puñetazos, agresiones sexuales, bofetadas y patadas. Por ello, dichos actos violentos puedan suscitar lesiones de rotura de costillas, brazos, dedos, nariz o mandíbula, las cuales requerirán de asistencia médica.

Así mismo, supone golpes con pies, manos, objetos o armas, llegando a provocar lesiones internas o externas; de este modo, la violencia física no solamente logra suscitar lesiones graves, sino que puede conllevar a la muerte de la persona.

Así mismo, San Martín (2007) menciona que la violencia física es la acción con la que se atenta la integridad del individuo, a miras de causarle daños moral o físico. Además, logra materializarse en somáticas lesiones capaces de conllevar a la muerte. Por ello, puede expresarse como coacciones sobre los movimientos humanos como encadenamientos, reclusiones, entre otros.

Este tipo de intimidación provocada por el agresor produce un carácter desagradable para la víctima; debido a que no solo es un hecho de agresión, sino una violencia mediante el uso de cuerpos duros, peligrosos y contundentes, lo cual causa un trauma en el ego y produce un temor por parte de los agresores.

Violencia psicológica.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2017) concibe la violencia psicológica como acciones u omisiones que perjudican el desarrollo del individuo, su identidad o su autoestima, las cuales logran implicar comparaciones, explotaciones, amenazas, manipulaciones, rechazos, ridiculizaciones, asilamiento, degradaciones, chantajes, humillaciones, negligencias, insultos, entre otros.

Altamirano (2014) entiende que la violencia psicológica presenta la finalidad de degradar o controlar las decisiones, los comportamientos, las creencias y las acciones de los individuos mediante aislamiento, encierro, amenaza, manipulación

u otros comportamientos capaces de producir perjuicios en la autodeterminación, el desarrollo integral y la salud psicológica de las personas.

Violencia sexual.

La OPS (2017) entiende la violencia sexual como aquella acción con la que un sujeto, mediante coerción, intimidación psicológica y fuerza física y en posición de poder, fuerza a otro a consumir, contra su voluntad, un acto sexual o ser partícipe de interacciones sexuales capaces de propiciar su victimización y de las que el agresor puede recibir ciertas satisfacciones.

Además, la violencia sexual puede suscitarse dentro de muchas circunstancias; en las que se consideran el acoso sexual, el incesto, la pederastia o las violaciones en el matrimonio o uniones de hecho.

Sumado a ello, también se pueden considerar el voyerismo, el exhibicionismo, la exposición a material pornográfico o las caricias no deseadas.

Violencia patrimonial o económica.

La OPS (2017) concibe la violencia económica como la omisión o la medida que asume el agresor y logra afectar el bienestar o la sobrevivencia de la mujer y la respectiva descendencia.

Además, también puede implicar la destrucción o el despojo de bienes personales o conyugales; dentro de los que no solamente se considera la pérdida de bienes inmuebles o muebles, tierras, equipamientos domésticos o enseres, sino también se presenta la negativa a afrontar gastos básicos que resultan necesarios para la sobrevivencia de la familia, como las pensiones alimenticias para la descendencia.

1.1.1.3 Definición de Términos Básicos

Familia.

Orna (2013) concibe la familia como la unidad primera de un conjunto de individuos que llegan a constituir el primer cuerpo social, el principio primero de la sociedad y el producto final de la formación de vida orgánica.

Violencia.

San Martín (2000) entiende por violencia aquellas acciones o inacciones cuyo propósito es suscitar perjuicios —ya sean físicos o no— a otras personas, sin que haya beneficios para la propia eficacia biológica.

Violencia familiar.

La OPS (2017) concibe la violencia familiar como agresiones sexuales, psicológicas o físicas que son efectuadas por tutores, parientes civiles, hermanos, hijos, padres, abuelos o convivientes.

Sumado a ello, logra afectar a todas las familias sin tener en consideración los distintos aspectos socioeconómicos, de educación, edad o raza.

Medidas de protección.

Ramos (2013) explica que los fiscales de familia se encargan del dictamen de medidas de protección, las cuales se posicionan como una manera excepcional y *sui generis* que el Estado —como parte una política pública— se encarga de brindar de manera ágil y extrajudicial no solamente para la prevención y la elusión del Nortegimiento de episodios de violencia familiar, sino también para la reducción de

efectos de agresiones intrafamiliares, facultando la reparación de los daños morales y psicológicos.

Juzgados especializados de familia.

Mellado (2017) explica que el Poder Judicial se posiciona como el ente responsable de la impartición de justicia dentro de la nación y en función a las diversas ramas del derecho que están evolucionando o desarrollándose, mientras que su estructura ha ido conformándose por personas capaces de asumir tal rol.

Por ello, debido a las amplias particularidades del derecho, resulta necesario contar con la presencia de distintos jueces especializados en específicos aspectos.

Víctima.

Mellado (2017) explica que la víctima resulta ser el individuo pasivo que llega a sufrir violencia, a través de acciones u omisiones, de parte de otras personas y de manera que sus derechos se vean perjudicados.

Derechos fundamentales.

García (2014) explica que los derechos fundamentales se particularizan por hallarse relacionados con la dignidad de las personas, se encuentran fundamentadas en la Constitución, resultan importantes para el sistema político y son garantizados constitucionalmente.

Agraviado.

Lasteros (2017) asevera que el agraviado resulta ser la persona que es considerada ofendida por el delito; así mismo, que ha sido víctima de un perjuicio de sus derechos fundamentales derivados de la naturaleza humana.

Violencia de género.

Ventura (2016) concibe la violencia de género como todos los casos de violencia implícita o explícita con diversa magnitud o caracterización y afecta a los individuos solamente por ser mujeres o varones. Es asociado a la violencia contra mujeres, por los tipos de violencia que han sufrido a través de la historia.

1.2 Formulación del Problema de Investigación

Con relación al planteamiento antes descrito, se detallan los siguientes problemas de investigación.

1.2.1 Problema General

¿En qué grado se relacionan las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Norte, sobre violencia familiar y su cumplimiento por el Estado, 2018?

1.2.2 Problemas Específicos

¿En qué grado se relaciona el retiro del agresor del domicilio familiar con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los juzgados de Lima Norte, 2018?

¿En qué grado se relaciona el impedimento del agresor de acercarse a la víctima con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los juzgados de Lima Norte, 2018?

¿En qué grado se relacionan el no volver a agredir a la víctima con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los juzgados de Lima Norte, 2018?

1.3 Justificación

La justificación del desarrollo de la actual indagación radica en el hecho de que es un tema de implicancia social, ya que no solo presenta un intenso cuestionamiento y preocupación en la sociedad, sino también a la cuestión de que la violencia familiar, dentro del quehacer contractual, ha derivado a severas consecuencias; relacionado directamente con la vulneración de los derechos fundamentales, que no vienen siendo atendidos adecuadamente ni son tomados con la debida relevancia y consecuencia futura.

La investigación contribuirá al conocimiento de la efectividad de las medidas de protección que los jueces especializados de familia se encargan de dictar sobre violencia familiar. El nivel de cumplimiento o la efectividad de tales medidas de protección se determinarán en base a los datos que puedan brindar las víctimas de violencia familiar.

Así mismo, la justificación práctica se fundamenta en el aplicativo empleo que se le brindará a las causas encontradas respecto a las medidas de protección que los juzgados especializados de familia se han encargado de dictaminar.

La búsqueda de soluciones por erradicar la violencia familiar, a partir del cumplimiento del Estado, justifica la necesidad de determinar las causas por las cuales se presenta una ineficacia en el sistema jurídico; el cual, a pesar de cumplir con las legislaciones, no logra evidenciar cambios en la reducción de la violencia familiar. Se obtendrá utilidad metodológica, ya que la investigación es capaz de elaborar instrumentos en función a las variables de estudio.

1.4 Relevancia

Como se observa en el párrafo precedente referido a la justificación del presente trabajo de investigación, este obtendrá relevancia sólo en la medida que

se demuestre que la problemática es la falta de políticas públicas y mayor presencia del estado y la concientización de la población para trabajar por la prevención a través de la educación en valores orientada hacia el respeto e igual y socialización, así como la correcta aplicación de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, desde una perspectiva preventiva y de realidad social para evitar el crecimiento desmedido de la violencia familiar.

1.5. Contribución

La presente investigación será sumamente útil y oportuna para los operadores del Derecho y del Sistema Judicial, puesto que, brindará una perspectiva de la realidad social en la que se está desarrollando la familia peruana, en una convivencia legitimada en el contexto de la violencia y el abuso de género, actualizando los tipos de violencia familiar de calificación internación y definida por la Organización Mundial de la Salud como una violación a los derechos humanos y fundamentales, grave problema de salud pública y a través del análisis comparativo esbozado en las investigaciones citadas, que aportarán al conocimiento jurídico especializado para obtener el criterio de convicción que se necesita para comprender y aplicarse en el sistema jurídico.

Para enfrentar la violencia Familiar de un modo efectivo se requiere adoptar medidas específicas para la prevención, atención, rehabilitación y sanción de la violencia en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos.

Capacitar a los operadores del derecho para una buena aplicación de la Ley 30364 en la protección de mujeres afectadas, sanción y/o rehabilitación a los agresores; asimismo, se debe establecer todo tipo de garantías para las mujeres afectadas; promover medidas que favorezcan un cambio institucional en los sectores que trabajan en la problemática de la violencia familiar, sobre todo una buena cultura organizacional, en la planificación y en la asignación y ejecución del presupuesto, favorecer el empoderamiento de las mujeres, fomentar los espacios

de participación social para asegurar el acceso de la mujer a los procesos de toma de decisiones.

1.6 Objetivos de la Investigación

1.6.1 Objetivo General

Determinar en qué grado se relacionan las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Norte sobre violencia familiar y su cumplimiento por el Estado, 2018.

1.6.2 Objetivos Específicos

Determinar el grado de relación entre el retiro del agresor del domicilio familiar y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Norte, 2018.

Determinar el grado de relación entre el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Norte, 2018.

Determinar el grado de relación entre el no volver a agredir a la víctima y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Norte, 2018.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Supuesto

2.1.1 Supuesto Principal

Las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Norte en 2018 sobre violencia familiar se relacionan con su cumplimiento por el Estado.

2.1.2 Supuesto Secundario

Existe relación directa entre el retiro del agresor del domicilio familiar y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por Juzgados de Lima Norte, 2018.

Existe relación directa entre el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por Juzgados de Lima Norte, 2018.

Existe relación directa entre el no volver a agredir a la víctima y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por Juzgados de Lima Norte, 2018.

2.2. Categorías

2.2.1 Categoría Principal

Medidas de protección dictadas por juzgados de familia sobre violencia familiar).

Retiro del agresor del domicilio familiar.

Impedimento del agresor de acercarse a la víctima.

No volver a agredir a la víctima.

2.2.2. Sub Categorías

Cumplimiento por el Estado.

Efectividad de las medidas de protección.

Aplicación de las medidas de protección.

2.3 Tipos de Estudio.

Según Hernández Sampieri, R. (2014) en su libro titulado “Metodología de la investigación”, existen cuatro tipos de investigación: exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos. Asimismo, define que la investigación descriptiva es aquella que busca especificar las características, y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

En ese sentido, determinamos que la presente investigación será de tipo No experimental - descriptiva, ya que analizaremos los puntos de vista de los profesionales de la materia. Mediante la descripción y la aplicación de instrumentos de recolección de datos, identificaremos las relaciones que existen entre las categorías. De igual forma, recogeremos los datos sobre la base de las teorías y los antecedentes, exponiendo y resumiendo la información de manera cuidadosa, para luego analizar minuciosamente los resultados

Asimismo, propone que es un diseño de investigación cualitativa mediante el cual el investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes.

De lo antes expuesto, podemos afirmar que este método será relevante para nuestra investigación, puesto que buscaremos diversas percepciones y puntos de vista (teorías), mediante la recolección de datos cualitativos, con el propósito de

describir la realidad tal como la experimentan sus correspondientes protagonistas (expertos en la materia).

Según Tamayo y Tamayo M. (1997) en su libro “Proceso de Investigación Científica”, señala que la investigación descriptiva comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. Es decir, los datos recopilados son un enfoque que se hace respecto al criterio y puntos de vista de las personas involucradas en el fenómeno. Sabino C. (1992) en su libro titulado “El proceso de investigación” afirma que “la investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. (p. 51). Mediante la investigación descriptiva, entonces, podemos descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener planteamientos y teorías que caracterizan a la realidad estudiada.

2.4. Diseño de Investigación

El desarrollo del actual trabajo se valió de un diseño no experimental. De acuerdo a Palella y Martins (2012), la investigación no experimental es llevada a cabo sin la manipulación deliberada de alguna variable. El investigador no va a sustituir de forma intencional cualquier variable independiente. Los hechos se van a observar tal cual se muestran en su real contexto y en un específico tiempo para su ulterior análisis. De esta manera, no se procederá a construir una determinada situación, puesto que se efectuará una observación de las ya existentes.

Para Miller y Crabtree (1992) el diseño es una aproximación al supuesto, asimismo, Denzin y Lincoln (2005) definen que el diseño metodológico es la estrategia de indagación dentro del cual se realizan las actividades como la recolección de los datos, análisis de los datos y generación de teoría.

Hernández Sampieri R. (2014), en su libro titulado “Metodología de la investigación” nos presenta una clasificación de los diseños básicos de la investigación cualitativa: a) teoría fundamentada, b) diseños etnográficos, c) diseños narrativos, d) diseños fenomenológicos, e) diseños de investigación-acción y g) estudios de caso cualitativos.

De lo antes expuesto consideramos la teoría fundamentada, es el diseño que más se adapta a nuestro objeto de investigación. Hernández Sampieri señala que el planteamiento básico de la teoría fundamentada es que las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos.

Para Corbin y Strauss (2007) este diseño provee un sentido de comprensión sólido, porque emana de la investigación y recolección de datos durante el estudio, se trabaja de manera práctica y es sensible a las expresiones de los individuos de la muestra considerada. De otro lado, permite que los investigadores se orienten a descubrir teorías, conceptos y proposiciones partiendo directamente de los datos y no de los supuestos a priori de otras investigaciones o de marcos teóricos existentes.

Este método no persigue producir teorías formales, sino más bien teorizar sobre problemas muy concretos que podrán adquirir categoría superior en la medida en que se le agreguen nuevos estudios de otras áreas sustanciales. Dicho de otro modo, el investigador no pretenderá probar sus ideas al generar teoría fundamentada, sino sólo validar que los supuestos son plausibles.

2.5. Escenario de Estudio

El escenario es el lugar donde los sujetos investigados o cuestionados interactúan, y es elegido con el fin de evaluar in situ aquellos supuestos que se han planteado en nuestra investigación. Un buen escenario se caracteriza por ser accesible, es decir que es posible que se pueda penetrar y obtener la información

y porque las fuentes de información reúnen las condiciones que la investigación necesita.

Está conformado por profesionales que poseen algunas características comunes que son observables en espacio y tiempo determinado. Para ello se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Tiempo. - Se refiere al año en que se va a realizar la entrevista, es decir el periodo de tiempo donde se ubica la población.

Homogeneidad. - en este caso me refiero a todos los profesionales a encuestar tengan características comunes.

Espacio. - Se refiere básicamente al lugar donde se ubicará a la población.

Cantidad. - Es el tamaño de la población, esto es importante porque me determinará el tamaño de la muestra.

2.6. Caracterización de Sujetos

En la investigación de enfoque cualitativo, los sujetos de investigación resultan elementos imprescindibles. Como señalan Rodríguez, G., Gil, J. y García, E. (1999) en su libro titulado “Metodología de la investigación cualitativa” los sujetos aportan la mayor parte de información primaria sobre el problema de investigación. Son las personas a quienes con más frecuencia se observa, pregunta o solicita información por escrito. Con ellas se obtiene la información que permite al investigador comprender el problema y realizar oportunas interpretaciones.

Los sujetos de nuestra investigación se ha considerado que, la población estará conformada por especialista en Derecho de Familia, Jueces en Juzgado y Sala especializada en Familia y funcionarios de la Provincia de Lima.

2.7. Trayectoria Metodológica

Para desarrollar la presente investigación, seguiremos el siguiente trayecto, a fin de llegar al análisis de los resultados:

1. Determinar el tipo de investigación a realizar.
2. Recabar las fuentes de información para los antecedentes.
3. Elegir el diseño de investigación a realizar.
4. Especificar el tamaño de la muestra.
5. Elaborar la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos.
6. Recoger los datos obtenidos.
7. Interpretar y analizar los datos.

De otro lado, desarrollaremos el tipo de metodología básica, ya que buscaremos ampliar y profundizar nuestro saber respecto a la implementación de la simplificación administrativa en relación a la calidad de la atención al ciudadano.

En el tipo de metodología básica, los conocimientos no se obtienen con el objeto de utilizarlos de un modo inmediato, sino busca el descubrimiento de leyes o principios básicos que constituyen el punto de apoyo en la solución de alternativas sociales, en nuestro caso, apunta a lograr una atención eficaz, rápida y sin trabas para asegurar la satisfacción de los ciudadanos.

La investigación básica tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento que se va agregando a la información previa existente. Luego de ello procederemos, mediante el análisis de dicha información a argumentar y redactar propuestas que permitan mejorar la implementación de la norma.

Asimismo, utilizaremos el método inductivo. Siguiendo a MUÑOZ RAZO, Carlos “La característica de este método es que utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares, aceptados como válidos para llegar a conclusiones cuya aplicación es de carácter general”. Es decir, el método se inicia con la observación individual de los hechos, se analiza la conducta

y características del fenómeno, se hacen comparaciones, etc., y se llega a conclusiones universales para postularlas como teoría, principios o fundamentos.

Dávila G. (2006) en su artículo titulado “El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales” señala que el método inductivo se fundamenta en la observación y en la experiencia que por sí misma proporciona hechos particulares, para concluir de ellos en una verdad general; parte de la observación y análisis de los hechos o casos particulares para establecer generalizaciones a fin de rebasar el ámbito reducido en que se inicia el estudio.

El método inductivo conduce a las investigaciones cualitativas que comienzan con ciertas observaciones del suceso, de las cuales inductivamente se desprenden ciertas cualidades, que finalmente nos dan un concepto acerca del fenómeno estudiado. La utilización de este método será muy importante en el estudio de campo que realizaremos, ya que este revelará información sobre el fenómeno estudiado.

2.8. Población y Muestra

2.8.1 Población

Según Tamayo y Tamayo, (1997), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p.114).

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado que, la población estará conformada por especialista en Derecho de Familia, Jueces en Juzgado y Sala especializada en Familia y funcionarios de la Provincia de Lima.

Tabla 1

Población de especialistas en la materia.

Población	Sujetos
Abogados	07
Funcionarios	03
Total	10

2.8.2 Muestra

Sampieri menciona que, para seleccionar la muestra, primero se debe definir la unidad de análisis (esto debe entenderse como personas organizaciones, etc.). En otras palabras, se refiere a quienes van a ser medidos.

La muestra obtenida para el desarrollo de la entrevista para el presente trabajo de investigación es de la Corte Superior de Justicia de Lima y los funcionarios de la Provincia de Lima.

2.9. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En la presente investigación utilizaremos el instrumento de la entrevista para la recolección de datos. Kvale S. (2011) en su libro “Las entrevistas en investigación cualitativa” señala que la entrevista es una técnica en la que una persona solicita información de otra o de un grupo, para obtener datos sobre un problema determinado. Presupone, pues, la existencia al menos de dos personas y la posibilidad de interacción verbal.

2.9.1 Técnicas para la obtención de información documental

La técnica a utilizarse en la presente investigación será:

La entrevista

La finalidad de la entrevista es obtener información de primera mano de profesionales conocedores del tema en investigación. Se preguntará los aspectos relacionados a sus funciones, aspectos relacionados con los valores, así como los efectos que se quiere lograr en las mujeres y los integrantes del grupo familiar al finalizar con la investigación.

El instrumento será la guía de recolección y análisis de datos.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha determinado realizar encuestas a 07 profesionales del derecho, expertos en la materia, con la finalidad de obtener información y conocimiento sobre la violencia contra la mujer en el Distrito Judicial de Lima y sobre la aplicación de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, se consideró conveniente entrevistar a 03 funcionarios de la Provincia de Lima

2.10. Rigor Científico

La investigación tendrá un valor agregado para la sociedad porque permitirá dar aportes sostenibles en la prevención de la violencia familiar contra la mujer.

La investigación plantea demostrar que efectivamente existe una falta de definición y delimitación de los conceptos de violencia familiar contra la mujer, ya que en efecto, no existe una política pública que aporte desde la perspectiva de la prevención ex ante, sólo existe ex post, eso quiere decir, después de sucedida la conducta agresiva que advierte la Ley N° 30364, por lo que la rigurosidad científica

para la sustentación del problema y los supuestos en esta primera etapa es confirmada a través de la lectura analítica de la norma en cuestión.

2.11. Aspectos Éticos

La Ética y los principios morales siempre debe estar presente en nuestras vidas, sobre todo en el ejercicio de la profesión, la investigación realizada no puede estar exento de tenerla en cuenta.

Esto porque toda investigación influye, directa o indirectamente, sobre los derechos, el bienestar y hasta en la vida privada de las personas. Por eso mismo es que en esta actividad, por ejemplo, la honestidad y la honradez son vitales. Sucede que, en general, nadie puede evitar enfrentarse a problemas de índole ético en la vida cotidiana, porque se trata de problemas que afectan a la propia persona que los plantea y se refieren a su propia actuación y a sus relaciones con los demás.

Es por eso que se presenta la necesidad de ajustar las conductas a ciertas normas reconocidas como obligatorias o que son, por lo menos, dignas de considerarse. Cuando así se hace, el sujeto se está comportando éticamente y merece, por lo tanto, la aprobación de los demás. En consecuencia, el juzgar éticamente a las acciones de los demás y a las diversas situaciones que se presentan.

III. RESULTADOS

En el capítulo III de la investigación, se presentará los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los profesionales expertos en Violencia Contra la Mujer del Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima y funcionarios de la Provincia de Lima. Asimismo, para mayor ilustración se presenta dichos resultados en un diagrama numérico porcentual graficado.

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°01

¿Desde la entrada en vigencia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar cree usted que ha disminuido la violencia familiar contra la mujer en el Distrito Judicial de Lima?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	3	30 %
No	7	70 %
Total	10	100 %

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°02

¿De acuerdo a su experiencia, considera usted que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar los procesos son más céleres

y con mayores garantías de tutela frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	6	60 %
No	4	40 %
	Total	100 %

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°03

De acuerdo a su experiencia profesional ¿se cumple lo establecido en el Art. 17 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para el caso de flagrancia considera que la policía actúa con inmediatez?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	5	50 %
No	5	50 %
	Total	100 %

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°04

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 30364 ¿cree usted que se incrementaron las denuncias de parte de las víctimas de violencia familiar contra la mujer en el Distrito Judicial de Lima?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	6	60 %
No	4	40 %
	Total	100 %

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°05

De acuerdo a su experiencia como abogado especialista en derecho de familia, cree usted que las Medidas de Protección que establece el Art. 22 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar Contra la Mujer y los Integrantes de Grupo Familiar se otorgan y se ejecutan de acuerdo a lo establecido en dicho cuerpo normativo.

Respuesta	Cantidad	%
Sí	4	40 %
No	6	60 %
	Total	100 %

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°06

¿Considera usted que los Juzgados de familia están dotados de profesionales altamente calificados y sobre todo reciben capacitación constante en temas de violencia contra la mujer?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	6	60 %
No	4	40 %
	Total	100 %

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°07

¿Considera usted que la Policía Nacional como una de las entidades responsables de aplicar la ficha de Valoración de Riesgo como medida de prevención del delito feminicidio en Mujeres Víctimas de Violencia ejercida por la pareja, se encuentran debidamente capacitados para realizar una correcta aplicación de la misma?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	3	30 %
No	7	70 %
	Total	100 %

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°08

Sabemos que la lucha contra la violencia familiar es tarea de todos; sin embargo, la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Art. 45 establece y delimita con mucha precisión la funciones y *Responsabilidades Sectoriales* a diversas instituciones del Estado, en ese contexto ¿Cree usted que estas instituciones cumplen sus funciones de acuerdo a lo establecido en el referido marco normativo?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	2	20 %
No	8	80 %
		100 %

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°09

De acuerdo a su experiencia y sobre todo conocimiento de la carga procesal en los juzgados ¿recomendaría usted mayor cantidad de centros y módulos con juzgados especializados en violencia de género para atender de manera exclusiva los casos de medidas de protección de las víctimas?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	10	100 %
No	0	0 %
	Total	100 %

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta N°10

¿Cree usted que el Estado está cumpliendo con la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido violencia contra la mujer?

Respuesta	Cantidad	%
Sí	02	20 %
No	08	80 %
	Total	100 %

IV. DISCUSIÓN

4.1 Análisis de discusión

Es preciso señalar que las preguntas fueron elaboradas y formuladas cuidadosamente en concordancia con el trabajo de investigación realizado sobre la Violencia Familiar contra la Mujer en el Distrito Judicial de Lima con las cuales se ratifican mis supuestos de la investigación.

Pregunta N°01

¿Desde la entrada en vigencia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar cree usted que ha disminuido la violencia familiar contra la mujer en el Distrito Judicial de Lima?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 7 respondieron de manera afirmativa dando un 70 % del total y 3 que equivale a un 30% respondieron de manera negativa, ello nos demuestra que, si bien es cierto ha disminuido la violencia, aún falta mucho más por hacer.

Los 7 abogados se muestran mucho más optimistas con la Ley 30364, indican que es completa y específica, también señalan que mucho dependerá de los operadores del derecho cuan capacitados se encuentren, mientras que la otra minoría no se están convencidos de que la violencia irá disminuyendo.

Pregunta N°02

¿De acuerdo a su experiencia, considera usted que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar los procesos son más céleres y con mayores garantías de tutela frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 6 respondieron de manera afirmativa dando un 60 % del total y 4 que equivale a un 40% respondieron de manera negativa.

Los 6 abogados concuerdan que si han sentido la diferencia después de la entrada en vigencia de la Ley 30364 hay mayor celeridad, se considera el mínimo de formalismo y además de ello es mucho más garantista frente al caso de violencia contra las mujeres, mientras que los 3 abogados no se mostraron optimista con el cambio.

Pregunta N°03

De acuerdo a su experiencia profesional, ¿se cumple lo establecido en el Art. 17 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para el caso de flagrancia considera que la policía actúa con inmediatez?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 5 respondieron de manera afirmativa dando un 50 % del total y 5 que equivale a un 50% respondieron de manera negativa.

En este caso, de los 10 abogados entrevistados 5 de ellos señalan que para los casos de flagrancia la policía sí está actuando con inmediatez, proceden con la detención del agresor incluso comentan que han tenido casos donde la policía ha

tenido que allanar el lugar donde se presentó el hecho flagrante, mientras que los otros 5 señalan que aún no se cumple como establece la ley 30364 debido a que la Policía Nacional carece de Logística para ello.

Pregunta N°04

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 30364 ¿cree usted que se incrementaron las denuncias de parte de las víctimas de violencia familiar contra la mujer en el Distrito Judicial de Lima?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 6 respondieron de manera afirmativa dando un 60 % del total y 4 que equivale a un 40% respondieron de manera negativa.

Los 6 entrevistados que respondieron de manera afirmativa están plenamente convencidos que las víctimas se atreven a denunciar mucho más que antes, pero consideran que aún hay mucho más que trabajar en la confianza de la Justicia Peruana Los 4 abogados cuya respuesta fue de manera negativa consideran que las víctimas no se atreven a denunciar por temor a la revictimización.

Pregunta N°05

¿De acuerdo a su experiencia como abogado especialista en derecho de familia, cree usted que las Medidas de Protección que establece el Art. 22 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar Contra la Mujer y los Integrantes de Grupo Familiar se otorgan y se ejecutan de acuerdo a lo establecido en dicho cuerpo normativo?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 4 respondieron de manera afirmativa dando un 40 % del total y 6 que equivale a un 60% respondieron de manera negativa

Los 4 abogados consideran que se dictan las medidas de protección a fin garantizar la seguridad de las víctimas y que se está cumpliendo a cabalidad, los 6 abogados que respondieron de manera negativa consideran que el principal problema que Nortege a partir de las medidas de protección para las víctimas se presenta en su ejecución, el incumplimiento o la falta de seguimiento de parte de las autoridades competentes.

Pregunta N°06

¿Considera usted que los Juzgados de familia están dotados de profesionales altamente calificados y sobre todo reciben capacitación constante en temas de violencia contra la mujer?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 6 respondieron de manera afirmativa dando un 60 % del total y 4 que equivale a un 40% respondieron de manera negativa.

Los 6 profesionales que respondieron de manera afirmativa, indican que los profesionales se preocupan por capacitarse de manera independiente y que se encuentran calificados y los 4 abogados consideran que aún falta mucho más y que muchas veces se encuentran los abogados no tienen la especialización en la materia trabajando en juzgados especializados.

Pregunta N°07

¿Considera usted que la Policía Nacional como una de las entidades responsables de aplicar la ficha de Valoración de Riesgo como medida de prevención del delito feminicidio en Mujeres Víctimas de Violencia ejercida por la pareja, se encuentran debidamente capacitados para realizar una correcta aplicación de la misma?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 3 respondieron de manera afirmativa dando un 30 % del total y 4 que equivale a un 70% respondieron de manera negativa.

De los 3 abogados que respondieron de manera afirmativa, consideran que la Policía Nacional se encuentra capacitada para aplicar la ficha de valoración de riesgo a víctimas de violencia. Los otros 7 consideran que en cada conmisaría debe haber un psicólogo para atender a las víctimas y ser ellos los que apliquen la ficha de valoración. Porque consideran que algunos de ellos no se encuentran capacitados y muchas veces termina llenando la ficha, la propia víctima.

Pregunta N°08

Sabemos que la lucha contra la violencia familiar es tarea de todos; sin embargo, la Ley 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Art. 45 establece y delimita con mucha precisión la funciones y *Responsabilidades Sectoriales* a diversas instituciones del Estado, en ese contexto ¿Cree usted que estas instituciones cumplen sus funciones de acuerdo a lo establecido en el referido marco normativo?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 2 respondieron de manera afirmativa dando un 20 % del total y 8 que equivale a un 80% respondieron de manera negativa.

De los abogados entrevistados 2 señalan que las responsabilidades sectoriales de las instituciones están bien delimitadas y que sobre todo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cumple con sus funciones a través de sus diversos programas contra la violencia familiar. Mientras que la otra mayoría señala que las no hay un seguimiento y que las instituciones no cumplen con sus funciones tal como lo establece el art. 45 de la Ley 30364.

Pregunta N°09

De acuerdo a su experiencia y sobre todo conocimiento de la carga procesal en los juzgados, ¿recomendaría usted mayor cantidad de centros y módulos con juzgados

especializados en violencia de género para atender de manera exclusiva los casos de medidas de protección de las víctimas?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales los respondieron por unanimidad de manera afirmativa dando un 100 % del total de profesionales encuestados.

Es la Única pregunta en la que he podido observar que hay consenso en las respuestas de los 10 profesionales entrevistados. Ellos recomiendan que se debería crear módulos con juzgados especializados en violencia familiar, que cuente de ser posible con una cámara Gesell para la confesión de niños violentados, además de ello indican que debería tener un equipo de profesionales como servicio social, médicos, educadores y psicólogos, para que puedan brindar un apoyo integral a las víctimas.

Pregunta N°10

¿Cree usted que el Estado está cumpliendo con la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido violencia contra la mujer?

La entrevista se realizó a 10 abogados especialistas en derecho de familia de los cuales 2 respondieron de manera afirmativa dando un 20 % del total y 8 que equivale a un 80% respondieron de manera negativa.

Lo 8 abogados responden que el estado y sus instituciones no hacen seguimiento ni con el tema de salud, educación, para los agresores ni mucho menos víctimas de violencia familiar.

V. CONCLUSIÓN

1. La violencia familiar contra la mujer se incrementa cada día más, los factores determinantes de la violencia son de tipo cultural, educativo, social y económico, donde predomina el machismo y el desempleo que afecta al mencionado distrito. Las carencias económicas, hacen que generalmente el hombre encargado de suministrar el dinero se torne violento contra la mujer.
2. Si bien existen Instituciones Públicas como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través de sus diversos programas para hacer frente a la violencia, vemos que no es suficiente se requiere mucha más presencia del Estado, a través de los diferentes niveles de gobierno e instituciones, participación de la sociedad misma para que la actuación sea más eficiente en tan delicada e importante misión.
3. La principal vía para terminar con la violencia familiar contra la mujer es básicamente la prevención. Esto comprende, sin duda, una transformación integral en la manera de distinguir el vínculo entre hombres y mujeres. Los cambios deben empezar por las personas adultas y posteriormente transmitir a los niños y niñas de una manera adecuada. Aprender a identificar cuando se está ingresando a una relación insana.
4. Se observa la ausencia de políticas públicas de prevención de parte de los diferentes niveles de gobierno, son pocas las acciones que viene tomando el Estado con respecto a la prevención de la violencia familiar.

VI. RECOMENDACIONES

1. El gobierno debe adoptar medidas de protección social, y sobre todo hacer frente al desempleo, combatiendo la violencia con ejecución efectiva de sanciones severas y ejemplares, se debe poner mayor énfasis a la educación basada en valores y principios, desde el ámbito familiar, sólo así se podrá crear conciencia en los niños, para que ellos a su vez denuncien toda forma de violencia que vean en su entorno.
2. Dotar de profesionales idóneos y altamente capacitados para brindar atención a las víctimas de violencia familiar, además de los operadores del derecho, asistir a las víctimas de violencia familiar, mayor vigilancia y seguimiento por parte de las autoridades a los casos presentados y sobre todo que se tenga un mayor control de los programas televisivos, se vigile que sean de corte educativo y no destructivo ni mucho menos violento.
3. El Estado debe asignar suficientes recursos para la implementación de los planes de prevención de la violencia contra la mujer; asimismo debe fortalecer todas las acciones conducentes de reparación para las víctimas para ayudarlas a salir de las situaciones de violencia y vulnerabilidad.
4. Priorizar desde los colegios la enseñanza a nuestros niños sobre sus derechos, así como los deberes, obligaciones, principios, valores, la igualdad de género, además inculcarles la búsqueda de ayuda en el caso de que estén sufriendo algún tipo de violencia. Explicarles que ellos pueden denunciar actos de violencia sin necesidad de la compañía de un adulto.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, J. y Castellanos, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 15(3), 253-274.
- Altamirano, M. (2014). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Trujillo, La Libertad, Perú.
- Arias, F. (1997). *El Proyecto de Investigación. Guía para su Elaboración*. Editorial Episteme, Caracas.
- Baqueiro, E. y Buenrostro, R. (2001). *Derecho de familia y sucesiones. Colección de textos jurídicos universitarios* (2.ª ed.). Ciudad de México: Editorial Oxford.
- Beltrán, R. (2014). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Concytec.
- Bustamante, L. (2016). *Efectividad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer* (Tesis de licenciatura). Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú.
- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.
- De Pina, R. (2005). *Diccionario de Derecho*. Ciudad de México: Porrúa.
- Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (2017). *Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2017 - Nacional y Regional*. Lima: Endes.
- Fonseca, V. (2014). *Análisis del tratamiento que dan los juzgados contravencionales a los asuntos de violencia intrafamiliar en el Ecuador* (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador.
- García, E. (2014). *Las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en los juzgados de familia de la ciudad de Huaraz, periodo 2008-2010*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú.
- García, F. (2016). *Las medidas cautelares y de protección en las infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el código orgánico*

- integral penal del Ecuador* (Tesis de licenciatura). Universidad de Loja, Loja, Ecuador.
- García, J. (2015). *Nueva dimensión jurídica de la violencia intrafamiliar y su efectividad en la tutela constitucional* (Tesis de licenciatura). Universidad Técnica Estatal de Quevedo, Quevedo, Ecuador.
- González, R. (2003). *Jóvenes y violencia. De lo complejo a lo operativo. Encuentros violencia social y juventud*. Canarias: Mimeografiado.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.ª ed.). Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana.
- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016* (Tesis de licenciatura). Universidad Tecnológica de Los Andes, Apurímac, Perú.
- Ley Nº 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *El Peruano*, Lima, Perú. 23 de noviembre de 2015.
- Luzuriaga, A. y Coello, J. (2016). *Solicitudes y otorgamientos inmotivados e injustificados de las medidas de protección en materia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el cantón de Durán* (Tesis de licenciatura). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Mellado, J. (2017). *Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 – 2016* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, Perú.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014). *Marco normativo contra la violencia familiar y de género: compilación de normas que protegen contra la violencia familiar, feminicidio, hostigamiento sexual y trata de personas*. Lima: MIMP.
- Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de*

- garantizar su real cumplimiento* (Tesis de licenciatura). Universidad Privada Antenor Orrego, La Libertad, Perú.
- Oliva, E. y Villa, V. (2014). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris*, 10(1), 11-20.
- Organización Panamericana de la Salud. (2017). *Salud de las Américas. Resumen: panorama regional y perfiles de país*. Washington D. C.: OPS.
- Orna, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias. Análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, Callao y otras ciudades del país* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Palella, S. y Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa* (3.ª ed). Caracas: Fedupel.
- Quirós, E. (2003). El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia. *Perspectivas Psicológicas*, 4(4), 155-163.
- Ramos, M. (2013). *Violencia familiar-protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares*. (2.ª ed.). Lima: Editorial Lex y Iuris.
- Ramos, R. (2008). *Violencia familiar: protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares*. Lima: Idemsa.
- Rodríguez, S. (2013). *Tratamiento de las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público y su influencia en la violencia familiar entre cónyuges y convivientes, en el distrito judicial de Tacna, periodo 2009-2010* (Tesis de maestría). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú.
- San Martín, J. (2000). *La violencia y sus claves*. Madrid: Ariel.
- San Martín, J. (2007). Violencia y acoso escolar. *Revista Mente y Cerebro*, 26, 12-19.
- Tamayo, M. (2009). *El proceso de la investigación científica* (5.ª). Ciudad de México: Limusa.
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de Investigación*. Lima: Editorial San Marcos.

- Ventura, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014* (Tesis de licenciatura). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Vera, R. (2014). *Violencia intrafamiliar: las medidas de amparo y el principio de contradicción* (Tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ambato, Ecuador.

VIII. ANEXOS

ANEXO 1: Matriz De Consistencia

	PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS POR JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA. LIMA NORTE – 2018.	<p>Problema General</p> <p>¿En qué grado se relacionan las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Norte, sobre violencia familiar y su cumplimiento por el Estado, 2018?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar en qué grado se relacionan las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Norte sobre violencia familiar y su cumplimiento por el Estado, 2018.</p>	<p>Supuesto General</p> <p>Las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia de Lima Norte en 2018 sobre violencia familiar se relacionan con su cumplimiento por el Estado.</p>	<p>Medidas de protección dictadas por juzgados de familia sobre violencia familiar.</p> <p>Retiro del agresor del domicilio familiar</p> <p>Impedimento del agresor de acercarse a la víctima</p> <p>No volver a agredir a la víctima</p>	<p>Enfoque: Cualitativo, ya que buscaremos analizar la forma en que los individuos de una población experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista.</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada, dado que las nuevas teorías que se formulen partirán de los resultados obtenidos.</p> <p>Tipo: Básica</p>
	<p>Problemas específicos</p> <p>¿En qué grado se relaciona el retiro del agresor del domicilio familiar con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los juzgados de Lima Norte, 2018?</p> <p>¿En qué grado se relaciona el impedimento del agresor de acercarse a la víctima con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los juzgados de Lima Norte, 2018?</p> <p>¿En qué grado se relacionan el no volver a agredir a la víctima con el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por los juzgados de Lima Norte, 2018?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar el grado de relación entre el retiro del agresor del domicilio familiar y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Norte, 2018.</p> <p>Determinar el grado de relación entre el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Norte, 2018.</p> <p>Determinar el grado de relación entre el no volver a agredir a la víctima y el cumplimiento de esta medida por el Estado, en los juzgados de Lima Norte, 2018.</p>	<p>Supuestos Específicos</p> <p>Existe relación directa entre el retiro del agresor del domicilio familiar y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por Juzgados de Lima Norte, 2018.</p> <p>Existe relación directa entre el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por Juzgados de Lima Norte, 2018.</p> <p>Existe relación directa entre el no volver a agredir a la víctima y el cumplimiento por parte del Estado de esta medida emitida por Juzgados de Lima Norte, 2018.</p>	<p>Subcategorías</p> <p>Cumplimiento por el Estado</p> <p>Efectividad de las medidas de protección</p> <p>Aplicación de las medidas de protección</p>	<p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Método: Inductivo, ya que se pretende obtener conclusiones generales a partir de puntos de vista particulares de los profesionales en la materia.</p>

ANEXO 2: Instrumento: Entrevista

ENTREVISTA A LOS ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA

1. ¿Desde la entrada en vigencia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar cree usted que ha disminuido la violencia familiar contra la mujer en el Distrito Judicial de Lima?
2. ¿De acuerdo a su experiencia ¿considera usted que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar los procesos son más celeres y con mayores garantías de tutela frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar?
3. ¿De acuerdo a su experiencia profesional ¿se cumple lo establecido en el Art. 17 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar para el caso de flagrancia considera que la policía actúa con inmediatez?
4. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 30364 ¿cree usted que se incrementaron las denuncias de parte de las víctimas de violencia familiar contra la mujer en el Distrito Judicial de Lima?
5. De acuerdo a su experiencia como abogado especialista en derecho de familia, ¿cree usted que las Medidas de Protección que establece el Art. 22 de la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar Contra la Mujer y los Integrantes de Grupo Familiar se otorgan y se ejecutan de acuerdo a lo establecido en dicho cuerpo normativo?
6. ¿Considera usted que los Juzgados de familia están dotados de profesionales altamente calificados y sobre todo reciben capacitación constante en temas de violencia contra la mujer?
7. ¿Considera usted que la Policía Nacional como una de las entidades responsables de aplicar la ficha de Valoración de Riesgo como medida de prevención del delito feminicidio en Mujeres Víctimas de Violencia ejercida por la

pareja, se encuentran debidamente capacitados para realizar una correcta aplicación de la misma?

8. Sabemos que la lucha contra la violencia familiar es tarea de todos; sin embargo, la Ley 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Art. 45 establece y delimita con mucha precisión la funciones y *Responsabilidades Sectoriales* a diversas instituciones del Estado, en ese contexto ¿Cree usted que estas instituciones cumplen sus funciones de acuerdo a lo establecido en el referido marco normativo?

9. De acuerdo a su experiencia y sobre todo conocimiento de la carga procesal en los juzgados ¿recomendaría usted mayor cantidad de centros y módulos con juzgados especializados en violencia de género para atender de manera exclusiva los casos de medidas de protección de las víctimas?

10. ¿Cree usted que el Estado está cumpliendo con la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido violencia contra la mujer?

ANEXO 3: Informe de Validación - Experto 1

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DRA. ESCOBAR DELGADO, LUISA DOMINGA
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del Instrumento: MADELI JANET CASTILLO GARAY Y JUANITA GUILLEN CCORIMANYA
 1.5 Título de la Investigación: "VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS POR JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA. LIMA NORTE – 2018".

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				/
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				/
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				/
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																				/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				/
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%
 LUGAR Y FECHA : LIMA, 22 DE JULIO 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 10587264 TELF: 998880051

ANEXO 4: Informe de Validación - Experto 2

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg NÚÑEZ ZULUETA ARNOLD WALTER
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELEJUP
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del Instrumento: MADALI JANET CASTILLO GARAY Y JUANITA GUILLEN CCORIMANYA
 1.5 Título de la Investigación: "VIOLENCIA FAMILIAR Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS POR JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA. LIMA NORTE – 2018".

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	6	26	31	36	41	45	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																				X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																				X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				X

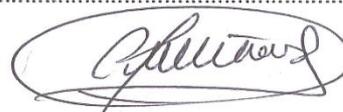
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

LUGAR Y FECHA : LIMA 22 de JUNIO del 2019



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI Nº 16691279

TELF: 843057310